

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 06-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 13 de enero de 2026.

VISTO:

La Carta N° 44-2025-SUTEPSSSA de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa de Servicios de Saneamiento - EPS SEDALORETO S.A. – SUTEPSSSA; el Informe N° 787-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 18 de diciembre de 2025, y;



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2026 18:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 15:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 18:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/01/2026 09:01:49-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA LEON Luigi Arnulfo FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/01/2026 17:52:01-0500

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitório (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por la Ley N° 30222, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-TR obligan a las empresas, como la EPS SEDALORETO SA, que poseen de veinte o más trabajadores, a constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuya funciones se encuentran descritas en el artículo 42º del referido Reglamento;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 49º del Reglamento de la Ley N° 29783, el Sindicato Único de Trabajadores de la EPS SEDALORETO S.A. (SUTEPSSSA), mediante elección en votación secreta y directa ha elegido a sus representantes; por lo que, corresponde a la EPS SEDALORETO SA, designar en igual número a sus representantes, tal y como establece el Art. 48º del acotado reglamento;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48º del Reglamento, antes mencionado, corresponde al empleador designar a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y Confianza que posee; por lo que, la Jefatura de recursos humanos hace llegar la lista propuesta de personal, a fin de que se les designen formalmente.

Que, de acuerdo al artículo 38º del Reglamento, tantas veces mencionado, corresponde al empleador asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, mediante la Carta N° 044-2025-SUTEPSSSA-SA de fecha 15 de diciembre de 2025, el SUTEPSSSA, hace de conocimiento del Gerente General el resultado proceso electoral de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante el cual se adjuntan los resultados del referido proceso de elecciones de titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la EPS SEDALORETO S.A., por el Periodo agosto 2024 a julio 2026 incluyendo a las sedes de Yurimaguas y Requena.

Que, mediante Informe N° 787-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos solicita a emisión del acto resolutivo para reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la EPS SEDALORETO S.A., el mismo que es trasladado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, junto con la propuesta del Sindicato Único de Trabajadores de la EPS SEDALORETO S.A. (SUTEPSSSA), para la proyección del acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, de conformidad a las normas acotadas y facultades conferidas, a esta Gerencia, por el Estatuto vigente;



EPS
SEDALORETO S.A.
Firma Digital

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 06-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 15:22:47-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDIUR Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 18:44:02-0500



Firmado digitalmente por:
CASAFLANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/01/2026 09:02:12-0500

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la EPS SEDALORETO S.A., por el tiempo requerido para completar el periodo de agosto de 2024 a julio de 2026, esto es **a partir de la fecha hasta el 31 de julio del año 2026**, comité queda integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	REPRESENTACIÓN
Jefe de la oficina de Distribución	Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social	EMPLEADOR
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones	EMPLEADOR
Katty Arévalo Ruiz	Rosa florita Sajami Vela	TRABAJADORES
Lizbeth Gutiérrez Vásquez	Jackson Rodríguez Daha	TRABAJADORES

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la comisión designada, bajo responsabilidad cumpla con las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones y actos administrativos, que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, queda responsabilizada de alcanzar copia de la presente Resolución a las instancias involucradas, incluido a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de Loreto, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raúl Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2026 18:30:24-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.